73.374

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0007624

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en el primer considerando de ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficios No. SC.IJ.DJDL.G.09.0023125 al No.SC.IJ.DJDL.G.09.0023127 de fecha 26 de octubre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

EXP.	NOMBRE COMPAÑÍA	CANTÓN	NOTARIA	FECHA CONST.	CANTÓN	FECHA INSCR. R M
73374	J.C.P. S.A. PROYECTOS DE INGENIERIA	GUAYAQUIL	5	12/09/1995	GUAYAQUIL	27/10/1995
110463	JAIROMAR S.A.	GUAYAQUIL	30	16/07/2002	GUAYAQUIL	10/12/2002
82029	JAMIROQUAI S.A.	BALZAR	1	03/07/1998	GUAYAQUIL	20/07/1998
108092	JANOLI S.A.	GUAYAQUIL	7	10/04/2002	GUAYAQUIL	17/05/2002
113122	JAPLUSA S.A.	GUAYAQUIL	3	24/03/2003	GUAYAQUIL	14/04/2003
68871	JAVISA S.A.	GUAYAQUIL	21	04/08/1993	GUAYAQUIL	31/08/1993
104450	JEANS & JEANS S.A. JEANSCORP	GUAYAQUIL	33	07/06/2001	GUAYAQUIL	20/06/2001
9707	JENESA SA	GUAYAQUIL	5	10/05/1979	GUAYAQUIL	04/07/1979
112892	JIRECARGO EXPRESS S.A.	GUAYAQUIL	30	21/07/2003	GUAYAQUIL	08/08/2003
129722	JOB JOURNAL & BUSINESS COMUNICATION JOURBUS S.A.	GUAYAQUIL	30	25/01/2008	GUAYAQUIL	13/02/2008
111518	JOMEY S.A.	GUAYAQUIL	16	23/09/2002	GUAYAQUIL	28/10/2002
28953	JONSERED BOSQUE & JARDIN DEL ECUADOR S.A.	GUAYAQUIL	29	12/10/1994	GUAYAQUIL	16/12/1994
75074	JORANA S A	GUAYAQUIL	7	24/07/1996	GUAYAQUIL	11/09/1996
77356	JORCAMP S.A. JORCAMPSA	GUAYAQUIL	4	13/01/1995	GUAYAQUIL	27/06/1995
109513	JOSJEN S.A.	GUAYAQUIL	16	22/08/2002	GUAYAQUIL	12/09/2002
114319	JUMBOGRAND CORP S.A.	GUAYAQUIL	17	27/08/2003	GUAYAQUIL	11/11/2003
123202	JURYMAN S.A.	GUAYAQUIL	30	27/01/2006	GUAYAQUIL	22/05/2006
102670	KAISER S.A.	GUAYAQUIL	25	21/11/2000	GUAYAQUIL	08/12/2000
102170	KALMEX S.A.	GUAYAQUIL	21	25/08/2000	GUAYAQUIL	02/10/2000
107242	KAMBI S.A.	GUAYAQUIL	25	12/12/2001	GUAYAQUIL	08/03/2002
103038	KANTECH S.A., INTERNATIONAL SECURITY	GUAYAQUIL	21	20/10/2000	GUAYAQUIL	29/12/2000
117989	KARTPERSS S.A.	GUAYAQUIL	30	17/12/2004	GUAYAQUIL	05/01/2005
121747	KARUNKAR S.A.	GUAYAQUIL	25	10/01/2006	GUAYAQUIL	18/01/2006
110639	KASADIL S.A.	GUAYAQUIL	25	22/11/2002	GUAYAQUIL	18/12/2002

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

24.12.08.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0007624

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACION"**, previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidadora de las compañías a la **señora Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 DIC. 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CBA/Anita
Resol 40-J
2009-11-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001603

ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **JANOLI S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 9350 de fecha 8 de marzo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **JANOLI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997; ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008 y SC-IAS-DRH-G-2010-0089 del 8 de marzo del 2010;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **JANOLI S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JANOLI S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 MAR 2010

ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

LR/Ivonne
Expediente: 108092
Trámite: 9350-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005846

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **JAPLUSA S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 38332 de fecha 27 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **JAPLUSA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **JAPLUSA S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JAPLUSA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 AGO 2010

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LR/Ivonne
Expediente: 113122
Trámite: 38332-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.100006088

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **JAVISA S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 38745 de fecha 18 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **JAVISA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **JAVISA S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JAVISA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 SEP 2010

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Ivonne
Expediente: 68871
Trámite: 38745-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001180

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **JEANS & JEANS S.A. JEANSCORP;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.5850 de fecha 9 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **JEANS & JEANS S.A. JEANSCORP** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **JEANS & JEANS S.A. JEANSCORP;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JEANS & JEANS S.A. JEANSCORP** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 FEB 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRW/Anita
Exp. 104450
T# 5850-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000730

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **JENESA S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.1215 de fecha 12 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **JENESA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **JENESA S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JENESA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 4 FEB 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. 9707
T# 1215-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0004234

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **JOB JOURNAL & BUSINESS COMUNICATION JOURBUS S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 31813 de fecha 19 de julio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **JOB JOURNAL & BUSINESS COMUNICATION JOURBUS S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **JOB JOURNAL & BUSINESS COMUNICATION JOURBUS S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JOB JOURNAL & BUSINESS COMUNICATION JOURBUS S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 JUL 2010

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Yvonne
Expediente: 129722
Trámite: 31813-10

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento que reposa en los archivos de la Institució
Guayaquil, 22 SEP 2010 del

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0002947

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **JORANA S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.19333 de fecha 4 de mayo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, *en lo* que corresponde a la compañía **JORANA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta *resolución*, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **JORANA S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JORANA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 6 MAY 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. 75074
T# 19333-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0003118

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **JOSJEN S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.21056 de fecha 13 de mayo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **JOSJEN S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **JOSJEN S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JOSJEN S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 14 MAY 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. 109513
T# 21056-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0002495

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **JUMBOGRAND CORP S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.15017 de fecha 13 de abril del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **JUMBOGRAND CORP S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **JUMBOGRAND CORP S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JUMBOGRAND CORP S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 16 ABR 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. 114319
T# 15017-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0006436

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **KARUNKAR S.A.;**

QUE la referida compañía ha superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y aún no ha sido inscrita la resolución en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, *mediante Resolución* Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **KARUNKAR S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **KARUNKAR S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- *DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General* del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 20 SEP 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CBA/Anita
Exp. 121747
2010-09-20
S/T

NUMERO DE REPERTORIO: 48.832
FECHA DE REPERTORIO: 29/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil diez queda inscrita la *Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.09.0007624, dictada el* **3 de Diciembre del** *2.009*, por el **Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.**, la misma que contiene la **liquidación de las compañías mencionadas en la misma** de fojas **104.039 a 104.052,** Registro Mercantil número *18.707*. **2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva. **-3.- Se deja sin efecto la compañía: JAMIROQUAI S.A.** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0000733** dictada el **04 de febrero del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.; **JANOLI S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0001603** dictada el **11 de Marzo del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (e) Enrique Domínguez Villegas; **JAPLUSA S.A.** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0005846** dictada el **30 de agosto del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.; **JAVISA S.A.** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0006088** dictada el **08 de septiembre del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.; **JEANS & JEANS JEANSCORP** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0001180** dictada el **23 de febrero del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A; **JENESA S.A.** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0000730** dictada el **04 de febrero del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.; **JOB JOURNAL & BUSINESS COMUNICATION JOURBUS S.A.** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0004734** dictada el **19 de julio del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.; **JORANA S.A.** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002947** dictada el **06 de mayo del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.; **JOSJENS A.** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0003118** dictada el **14 de mayo del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.; **JUMBOGRAND CORP S.A.** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002495** dictada el **16 Abril del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.; **KARUNKAR S.A.** mediante resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.10.0006436** dictada el **20 de septiembre del 2010,** por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.;

ORDEN: 48832

ZZRAZCADENAZZZ

ZZRAZCADENAZZZ

ZZRAZCADENAZZZ

ZZRAZCADENAZZZ

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA